REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. CPS-029-2024 SUSCRITO CON ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ.

Consideraciones: **1).** Que se firmó el contrato el día Veintisiete (27) de febrero del 2024, y se dio inicio de ejecución, veintiocho (28) de febrero del 2024 al Contrato Electrónico De Prestación de Servicios No. **CPS-029-2024**, entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1140856179, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**". Por un valor pactado en la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($45.430.000). (NO RESPONSABLE DE IVA),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2).** Que se estipuló El plazo del futuro contrato será de siete (07) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3).** Que en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-029-2024**, se definió como forma de pago la siguiente: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago a corte de 29 de febrero de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.245.000), seis pagos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($6.490.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.245.000).. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. 4).** Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2024, el SECRETARIA EJECUTIVA y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, ADICION Y PRORROGA** No.1 al contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **CPS-029-2024. 5).** Que la solicitud se justifica en: Se requiere seguir llevando a cabo las actividades propias del area, de acuerdo a las necesidades iniciales por la cual fue contratado la prestación el servicio y considerando la insuficiencia de personal de planta para llevar a cabo estas actividades en materia de contratación, se hace necesario prolongar la vigencia del contrato y reforzar el equipo de trabajo. En este sentido, se solicito que se realicen los trámites administrativos pertinentes para prorrogar la duración del contrato No. **CPS-029-2024**, suscrito con el contratista **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ**, hasta el **27 DE DICIEMBRE DEL 2024**, y adicionar al mismo la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($19.470.000),** según lo evidenciado en el certificado de disponibilidad presupuestal. Asimismo, ajustar la forma de pago del contrato, en función de la adición solicitada, quedando en los términos definidos conforme a las nuevas condiciones. **6).** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION Y PRORROGA No.1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. **CPS-029-2024**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el **contrato Electrónico De Prestación De Servicios No. CPS-029-2024**. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** Se prorroga el plazo del contrato, el cual quedara asi: El plazo del contrato será de TRES (03) MESES, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($19.470.000). CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO: EL CONCEJO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:**Un primer pago a corte de 29 de febrero de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.245.000), nueve pagos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($6.490.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.245.000)..** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**. CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 319. **CLAUSULA SEXTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II.